****

**Proyecto de ley que modifica el Código procesal penal, para establecer el agravante de cometer delitos contra las mujeres de forma colectiva**

1. **ANTECEDENTES**

El Código procesal penal establece en su artículo 12 las agravantes vigentes. Una agravante es una circunstancia que aumenta la responsabilidad penal de una persona que ha cometido un delito. Desde una perspectiva dogmática, estas circunstancias actúan como módulos de ponderación que permiten graduar la pena de acuerdo con la mayor reprochabilidad del hecho punible.

Tienen un rol fundamental en la determinación de la pena, aumentando la escala de la pena en forma proporcional a la ilicitud del hecho. Esta proporcionalidad no es arbitraria, sino que se basa en elementos objetivos que permiten medir la mayor intensidad del daño causado, la mayor peligrosidad del agente o la mayor dificultad para la defensa del bien jurídico protegido.

Las circunstancias agravantes además desempeñan un papel relevante en la prevención del delito. La amenaza de una pena más severa para aquellos delitos que concurren con determinadas circunstancias agravantes actúa como un disuasivo, desalentando la comisión de actos más graves o la utilización de medios violentos. De esta manera, las agravantes contribuyen a la eficacia del sistema penal, al reducir los índices de criminalidad y al proteger los bienes jurídicos tutelados. En ese sentido, se concretiza lo planteado ya hace siglos por algunos juristas: *“En el siglo XIX, el jurista y filósofo británico Jeremy Bentham intentó que hubiera una relación más precisa entre castigo y delito. Bentham creía que el placer podía ser medido en contraste con el dolor en todas las áreas de la voluntad y de la conducta humana. Argumentaba que los criminales dejarían de cometer dichas conductas si conocieran el sufrimiento específico al que serían sometidos si fueran aprehendidos. Bentham pedía la fijación de penas definidas y rigurosas para cada clase de crimen, de tal forma que el dolor de la pena superará sólo un poco el placer del delito.[[1]](#footnote-1)”*

Asimismo, las agravantes permiten manifestar el mayor reproche social que suscitan determinados hechos delictivos. Al prescribir penas más elevadas para aquellos delitos que presentan características especialmente repudiables, el legislador refleja el sentir de la comunidad, que exige una respuesta penal más severa para aquellos actos que atentan de manera más grave contra los valores fundamentales del ordenamiento jurídico.

Desde una perspectiva sistemática, las agravantes se integran en la estructura del tipo penal como elementos accidentales que, al concurrir, modifican la punibilidad básica del delito. Que estén incluidas en el Código Penal obedece a criterios de política criminal, que buscan adecuar la respuesta penal a las exigencias de la protección de bienes jurídicos y a las necesidades de prevención general y especial.

**2. FUNDAMENTOS**

La violencia de género, en su esencia, es una manifestación de las desigualdades estructurales de género y de poder. Es además una grave vulneración a los derechos fundamentales: *“La igualdad de género es un derecho humano fundamental, independientemente del país de residencia. Avanzar en la igualdad de género es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar de niñas y niños.[[2]](#footnote-2)”*

Durante los últimos años hemos sido testigos de horrendos crímenes contra mujeres, ejercidos de forma colectiva, en “ manadas”, lo que añade una dimensión más inhumana y de menoscabo en la dignidad de las víctimas:*” Los cinco amigos llevaron de madrugada a la víctima, una madrileña de 18 años en estado de ebriedad, a un portal y allí la desnudaron y la penetraron por vía bucal, anal y vaginal.*

*Además, la grabaron en vídeo y después se marcharon tras robarle el teléfono.[[3]](#footnote-3)”*

Tristemente, nuestro país no ha estado ajeno a este tipo de hechos delictivos:*”Caminaba por una estación cercana al Estadio Nacional de Santiago en la noche del domingo cuando la emboscaron cinco hombres. La llevaron a una zona oscura cercana, tres la violaron y le robaron sus pertenencias.[[4]](#footnote-4)”*

A pesar de la dificultad de medir en registros oficiales el número exacto de delitos contra las mujeres, existen algunas estimaciones: *“Los estudios sugieren que entre el 10 y el 33% de las agresiones sexuales las cometen varios autores (Franklin, 2004). Por ejemplo, de las agresiones sexuales registradas en Australia, aproximadamente el 23% fueron cometidos por múltiples autores (Australian Bureau of Statistics, 2004). En Sudáfrica, país señalado del mundo con mayores índices de agresiones sexuales en grupo, supondrían entre la tercera parte y la mitad de todas las denuncias por violación (Art y Kunisaki, 2003). En Estados Unidos las referencias oscilan entre el 2% al 26% (Horvath y Kelly, 2009), en el Reino Unido representan aproximadamente entre el 11 y el 19% de todos los casos de ataques sexuales (Harkins y Dixon, 2013) y en Corea del Sur se estima que en el 7.7% de los delitos de agresión sexual están implicados dos o más delincuentes (Park y Kim, 2016).[[5]](#footnote-5)”*

En cuanto a las razones de porqué realizar agresiones de forma colectiva, en algunas investigaciones se ha acreditado que es para diluir la responsabilidad individual:*”Según Vega (2020) en su trabajo de investigación titulado: “Agresión Sexual Grupal: Revisión Bibliográfica”, describió acerca de las agresiones sexuales grupales que se viene frecuentando a nivel mundial, obteniendo como conclusión que se han encontrado evidencias de que el liderazgo resulta un factor fundamental en este tipo de delitos. Además, se han encontrado dos clasificaciones de las agresiones sexuales cometidas en grupo. Este hecho resalta la necesidad de una adecuada categorización atendiendo a la dinámica grupal en torno a la ejecución y participación en el delito. La revisión realizada sobre los motivos que estos agresores dan a la ejecución del delito ha mostrado evidencia de una clara atribución de responsabilidad externa con el objetivo de disminuir la responsabilidad personal y probablemente tratando de activar un mecanismo de desconexión moral.[[6]](#footnote-6)”*

La violencia colectiva, en este contexto, no es simplemente una suma aritmética de agresiones individuales, sino una expresión magnificada de la dominación patriarcal y una herramienta para perpetuar la subordinación femenina. La dimensión simbólica de este tipo de violencia es innegable, ya que busca no solo infligir daño físico, sino también humillar, degradar y aterrorizar a la víctima y a la comunidad en general.

Con todo, lo horrendo de estos crímenes no pueden desviar la atención de las violaciones en contextos de espacios privados: *“ El propio marco que envuelve al concepto ‘La Manada’ plantea un relato sobre la violación. No obstante, en la mayor parte de las ocasiones, no es la tipología más frecuente. Es necesario visibilizar este tipo de agresiones sexuales múltiples, que además en 2018 y 2019 han aumentado notablemente, pero debe evitarse mostrarlas como si se hubieran convertido en la tipología más frecuente. Surge entonces la duda en la ciudadanía de por qué han aumentado tanto ‘Las Manadas’, cuando, aunque el número ha crecido en los últimos años, constituyen el 5% del total. La narración recurrente de las violaciones grupales dificulta que se perciba el delito como una cuestión estructural. El discurso de la violación múltiple, sin un contexto, provoca que el crimen se configure en el imaginario colectivo como una cuestión, en parte, excepcional y ligada al espacio público; y dificulta la comprensión de que se producen violaciones también en los hogares. Esto acentúa el fenómeno de la cifra negra. Del mismo modo, los varones conocidos o cercanos a las víctimas desaparecen del relato puesto que, cuando se viola a una mujer en el espacio público, lo frecuente es que el agresor sea un desconocido.[[7]](#footnote-7)”*

**3. CONTENIDO**

El proyecto de ley consta de un artículo único, agregando un nuevo numeral al artículo 12 del código penal, estableciendo el agravante de cometer delitos contra las mujeres de forma colectiva.

**4.IDEA MATRIZ**

Gravar la pena asignada a los tipos penales, en el caso de ser cometido contra mujeres de forma grupal.

Es por los fundamentos anteriormente expuestos que vengo en presentar a esta Corporación el siguiente:

**Proyecto de ley**

**Artículo Único:** Agréguese al artículo 12 del Código Penal el siguiente nuevo numeral:

*“Ejecutar el hecho formando parte de una agrupación, de dos o más personas destinada a cometer crímenes o simples delitos contra mujeres”*

**Héctor Barria Angulo**

**Diputado Distrito 25**

1. Hikal, W. (2012). Prevención social del delito. Propuesta para la prevención y el tratamiento. revista pensamiento penal. https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/34316-prevencion-social-del-delito-propuesta-prevencion-y-tratamiento [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/ [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48723422 [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43985143 [↑](#footnote-ref-4)
5. de la Torre-Laso, J. (2020). ¿Por qué se cometen agresiones sexuales en grupo? Una revisión de las investigaciones y propuestas teóricas. Anuario de Psicología Jurídica, 30, 73-81. https://doi.org/10.5093/apj2019a18 [↑](#footnote-ref-5)
6. Bach. Atencio Paz, P. G. (05 de setiembre de 2024). ESTUDIO DE LA CONDUCTA CRIMINAL EN LOS CASOS DE VIOLACIONES GRUPALES REPORTADAS EN PERÚ DURANTE EL AÑO 2020 [UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO]. https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/13489 [↑](#footnote-ref-6)
7. : Brandariz Portela, T. (2021). Los mitos de la violación en el caso de ‘La Manada’. Una crítica a la división patriarcal público / privado, en Revista de Investigaciones Feministas 12(2), 575-585. [↑](#footnote-ref-7)